Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia con la correspondiente liquidación de costas del presente expediente, así

Valor de las agencias en derecho\$10.176Valor de las expensas del proceso\$0Total\$10.176

Son: Diez mil ciento setenta y seis pesos (\$10.176)

En Bucaramanga, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA AUTO:

Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO: 973-I

Visto el anterior informe, el despacho encuentra que la liquidación de costas elaborada por secretaria se encuentra ajustada a los lineamientos del artículo 366 del CGP y del acuerdo № PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura equivalente al siete por ciento (7%) del valor del pago ordenado, de tal suerte que le imparte aprobación sin modificaciones.

Sin más consideraciones, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales

RESUELVE

PRIMERO: **APROBAR la liquidación de Costas** a favor de la parte **EJECUTANTE** por la suma de: Diez mil ciento setenta y seis pesos (\$10.176)

NOTIFÍQUESE



Juez

OTIFICA CIÓN DOD

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, **07 DE JULIO DE 2022** LA SECRETARIA

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN